

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CIUDAD REAL

# REGLAMENTO

PARA LA

**CONCESION**

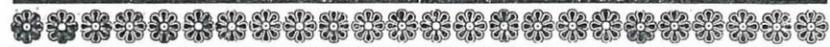
DE

**HONORES**

y

**DISTINCIONES**

**AÑO 1984**



# REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE HONORES Y DISTINCIONES

## TITULO PRIMERO

### SECCION 1.º Honores y

#### distinciones

**Artículo 1.º** El Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real; con objeto de premiar méritos por la prestación de servicios relevantes que hayan redundado o redunden en beneficio moral, o material de la ciudad o de España, establece y podrá conceder las siguientes distinciones y recompensas honoríficas:

Nombramiento de «Hijo predilecto de la ciudad».

Nombramiento de «Hijo adoptivo de la ciudad».

Medalla de la ciudad, en sus tres categorías de oro, plata y bronce.

Figura de Alfonso X el Sabio, en sus clases de oro, plata y bronce.

«Cervantes», en sus versiones de oro, plata y bronce.

Ciudadano ejemplar «Quijote».

El Libro de Oro.

**Artículo 2.º** El nombramiento de «Hijo predilecto» sólo puede recaer en personas que hayan nacido en Ciudad Real.

**Artículo 3.º** El nombramiento de «Hijo adoptivo» recaerá a favor de cualquier persona que no haya nacido en Ciudad Real, incluso cuando sea ciudadano de otra nacionalidad.

**Artículo 4.º** La «Medalla de la ciudad», es una distinción honorífica destinada a premiar merecimientos y servicios relevantes, contraídos por actos destacados, a personas físicas o jurídicas que redunden en beneficio moral o material de España, de la ciudad o de los establecimientos benéficos que de ésta dependan. También se otorgarán para premiar los méritos de carácter administrativo contraídos por los funcionarios municipales por la continuidad y eficacia de sus servicios, cumplidos con auténtica devoción y celo en el desempeño de su cometido. La Medalla de la ciudad comprende las siguientes categorías: oro, plata y bronce.

**Artículo 5.º** La «Figura de Alfonso X el Sabio» en sus tres modalidades se concederá a aquellas personas jurídicas o físicas, residentes o vecinos de la ciudad, que se distingan por su labor social en pro de la misma.

**Artículo 6.º** «Cervantes» en sus tres categorías de oro, plata y bronce, se destinará, especialmente a premiar méritos en el orden cultural que contraigan personas jurídicas o físicas.

**Artículo 7.º** El título de «Ciudadano ejemplar» se concederá a personas o entidades de la ciudad, que, por su apoyo, colaboración o entrega a sus vecinos o al municipio, fueran acreedoras a tal distinción, debiendo por tanto, el candidato, ser propuesto a la Corporación, para, a la vista de los méritos que se le reconocan o atribuyan, poder acordar o no, por su concesión.

Esta distinción se otorgará anualmente el día 14 de agosto, y consistirá en una estatuilla del «Quijote».

## TITULO SEGUNDO

### SÉCCION 1.º

#### Del procedimiento

**Artículo 8.º** Para el otorgamiento de cada uno de los títulos, recompensas o distinciones contenidas en la Sección 1.º, Artículo 1.º, será necesario se formule propuesta a la Presidencia, mediante escrito firmado por 1/3 de los concejales y lo acuerde el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Las propuestas serán siempre por escrito, y en ellas se harán constar las condiciones y méritos que concurren en los candidatos.

### SECCION 2.º

#### De la «Medalla de la ciudad»

**Artículo 9.º** La «Medalla de la ciudad» es una distinción honorífica que constará en su anverso del Escudo Oficial de la ciudad. En la parte inferior irá orlado con hojas de laurel en esmalte y en el centro de dichas hojas la inscripción Honor Y Virtud. La parte superior rematará con corona en cuya parte inferior irán incrustadas esmeraldas y granates, y en la superior, perlas. Del centro de la corona será colocado un engarce en oro del que irá prendido un cordón de oro, plata y bronce, según la categoría de la medalla concedida.

En el reverso, sobre el fondo esmaltado en dorado, irá grabado en relieve (en oro, plata o bronce) la siguiente inscripción en semicírculo: En la parte superior «Medalla de (oro, plata o bronce) de la ciudad», y en la parte inferior, «Ciudad Real». Será grabado asimismo el nombre.

La apreciación en la valoración de méritos por la Corporación determinará la concesión de una u otra categoría de medalla.

Estas medallas tendrán todas el mismo formato y se diferencian únicamente en el metal de su confección.

**Artículo 10.º** La Excelentísima Corporación Municipal podrá acordar, como máximo, la concesión de VEINTE medallas de oro, TREINTA de plata y CUARENTA de bronce. Para nuevas concesiones, una vez alcanzado el límite, será necesario la existencia de las correspondientes vacantes.

Se exceptúan los casos en que por idénticas razones extraordinarias deban ser concedidas en la misma ocasión a diversas personas, aunque la concesión se haga, en todo caso, en forma individual.

La concesión de las medallas se hará en acto solemne en el Palacio Municipal.

**Artículo 11.º** Estos distintivos municipales podrán ser usados en su propia forma, en los actos solemnes a que asista el condecorado, y reducidos a miniaturas de solapa, en el uso diario y extraoficial.

### SECCION 3.ª

#### De la figura de «Alfonso X el Sabio»

**Artículo 12.º** La figura de Alfonso X el Sabio consistirá en la reproducción, a escala reducida, del Rey fundador de la ciudad, Alfonso X, cuya estatua se encuentra instalada en la Plaza Mayor de esta capital.

**Artículo 13.º** Comprenderá esta distinción las modalidades de oro, plata y bronce. La apreciación en la valoración de méritos

por la Corporación, determinará la concesión de una u otra categoría de figura.

### SECCION 4.º Del

#### «Cervantes»

**Artículo 14.º** La distinción que se crea del «Cervantes» en sus tres categorías de oro, plata y bronce, se destinará especialmente a premiar méritos que contraigan personas físicas y jurídicas en el orden cultural.

Esta distinción consistirá en la reproducción a escala reducida, de la estatua de Miguel de Cervantes, que se halla situada en la plaza que lleva su mismo nombre.

**Artículo 15.º** La concesión de honores y distinciones se publicará en el Boletín de la Provincia, y Boletín de Información Municipal.

**Artículo 16.º** A la concesión de cada recompensa se extenderá un título que no devengará pago de derechos de ninguna clase, expedido por la Secretaría de la Corporación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Alcalde.

### SECCION 5:

#### De Ciudadano Ejemplar

**Artículo 17.º** Esta distinción consistirá en el otorgamiento de una réplica en bronce de la estatua situada en la Plaza del Pilar. En la parte inferior llevará el nombre del ciudadano o Entidad al que se le ha concedido esta distinción.

TITULO TERCERO

**El Libro de Oro**

**Artículo 18.º** A fin de que quede constancia de las Personalidades relevantes que visiten el Excmo. Ayuntamiento, se les invitará a firmar en el llamado «Libro de Oro».

**Artículo 19.º** Se concederá el honor de figurar en este «Libro de Oro» además de las Personalidades que antes se alude, a los Miembros de la Corporación, en el mismo día del último Pleno de su legislatura, e igualmente a todas las personas que hayan sido galardonadas con alguna condecoración que haya sido otorgada por la Corporación.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

EL CONCEJAL DELEGADO

DE RELACIONES PUBL. Y PROTOCOLO